

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-08000820

Denominación Social:

SOCIEDAD ANONIMA DAMM

Domicilio Social:

**ROSSELLÓ 515
BARCELONA
BARCELONA
08025
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
30-06-2005	44.334.926,00	44.334.926

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BOAG VALORES S.L.	2.270.786	0	5,122
CERVECERA DE INVERSIONES S.L.	2.684.898	0	6,056
ATLANTICA PETROGAS S.A.	4.955.335	0	11,177
DR AUGUST OETKER K.G.	0	9.908.280	22,349

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
MORSUM S.A.	8.908.280	20,093
DR AUGUST OETKER FINANZIERUNGS UND BETEILIGUNGS GMBH	1.000.000	2,256
Total:	9.908.280	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	23-06-1993	02-06-2004	200.060	0	0,451
DON RAMON AGENJO BOSCH	15-06-1990	02-06-2006	10	200.000	0,451

DON PAU FURRIOL FORNELLS	30-08-1993	02-06-2006	18.545	0	0,042
HARDMAN CERES S.L.	26-02-1996	02-06-2004	293.893	0	0,663
DON AUGUST OETKER	26-06-2001	02-06-2004	1.010	0	0,002
DISA CORPORACION PETROLIFERA S.A.	25-05-1999	02-06-2006	5.106.604	0	11,518
SEEGRUND B.V.	07-07-1994	02-06-2004	6.416.655	0	14,473

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
RAPI 2004, S.L.	200.000
Total:	200.000

% Total del capital social en poder del consejo de administración	27,600
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DISA CORPORACION PETROLIFERA S.A.	Societaria	DISA CORPORACION PETROLIFERA S.A. POSEE UN 30,7767% DEL CAPITAL DE ATLANTICA PETROGAS S.A.
ATLANTICA PETROGAS S.A.	Societaria	DISA CORPORACION PETROLIFERA S.A. POSEE UN 30,7767% DEL CAPITAL DE ATLANTICA PETROGAS S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

No hay autorizaciones de la Junta para la adquisición o transmisión de acciones propias.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Un mismo accionista no podrá emitir votos en número tal que exceda al dos por ciento (2%) del capital social, salvo que hubiese comunicado al Presidente de la Sociedad toda adquisición que eleve su participación total en el capital social por

encima del dos por ciento (2%), o múltiplos sucesivos de dicho dos por ciento (2%) si ya fuere superior. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a cualesquiera acciones de la Sociedad así como a bonos u otros valores susceptibles de ser convertidos en acciones, cuando determinen la posibilidad de que la participación del accionista exceda de los citados porcentajes del capital social.

La comunicación deberá hacerse por conducto notarial, que habrá de obrar en poder de la Sociedad dentro de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese formalizado la operación en virtud de la cual el accionista sobrepase el dos por ciento (2%) o múltiplo de dicho dos por ciento (2%) del capital social; en dicha comunicación el accionista vendrá obligado a comunicar igualmente el número exacto de acciones que ostenta de la Sociedad.

Como excepción a la obligación de comunicación por conducto notarial establecida en este artículo, no será necesaria la misma en aquellos casos en que la Sociedad se dé expresamente y por escrito por notificada de la adquisición, ya sea dentro o expirado el plazo de siete días.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, un accionista, cualquiera que sea su participación accionarial debidamente comunicada, no podrá emitir votos en número tal que exceda a los correspondientes al treinta y tres por ciento (33%) del capital social, salvo que hubiese comunicado al Presidente de la Sociedad toda adquisición que eleve su participación total en el capital social por encima del dos por ciento (2%), o múltiplos sucesivos de dicho dos por ciento (2%) si ya fuere superior. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a cualesquiera acciones de la Sociedad así como a bonos u otros valores susceptibles de ser convertidos en acciones, cuando determinen la posibilidad de que la participación del accionista exceda de los citados porcentajes del capital social.

La comunicación deberá hacerse por conducto notarial, que habrá de obrar en poder de la Sociedad dentro de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese formalizado la operación en virtud de la cual el accionista sobrepase el dos por ciento (2%) o múltiplo de dicho dos por ciento (2%) del capital social; en dicha comunicación el accionista vendrá obligado a comunicar igualmente el número exacto de acciones que ostenta de la Sociedad.

Como excepción a la obligación de comunicación por conducto notarial establecida en este artículo, no será necesaria la misma en aquellos casos en que la Sociedad se dé expresamente y por escrito por notificada de la adquisición, ya sea dentro o expirado el plazo de siete días.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, un accionista, cualquiera que sea su participación accionarial debidamente comunicada, no podrá emitir votos en número tal que exceda a los correspondientes al treinta y tres por ciento (33%) del capital social con derecho a voto. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto a las cuales un accionista ostente la representación de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de los presentes Estatutos Sociales, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considerarán pertenecientes a un mismo accionista las participaciones que ostenten tanto las personas o entidades interpuestas que actúen por cuenta de aquél aunque lo hagan en nombre propio, como las personas y entidades que pertenezcan al mismo grupo que aquél, entendiéndose por grupo el definido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.

La referida limitación consta en el art. 33 de los Estatutos Sociales y en el art. 19.7 del Reglamento de la Junta General, y está amparada por el art. 105.2 LSA.

No existen restricciones estatutarias a la adquisición o transmisibilidad de las acciones.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	8
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE		PRESIDENTE	23-06-1993	02-06-2004	JUNTA
DON RAMON AGENJO BOSCH		SECRETARIO CONSEJERO	15-06-1990	02-06-2006	JUNTA
DON AUGUST OETKER		CONSEJERO	26-06-2001	02-06-2004	JUNTA
SEEGRUND B.V.	JAVIER RIBAS	CONSEJERO	07-07-1994	02-06-2004	JUNTA
HARDMAN CERES S.L.	RAMON ARMADAS BOSCH	CONSEJERO	26-02-1996	02-06-2004	JUNTA
DISA CORPORACION PETROLIFERA S.A.	ANTONIO BIOSCA CARBONELL	CONSEJERO	25-05-1999	02-06-2006	JUNTA
DON PAU FURRIOL FORNELLS		CONSEJERO	30-08-1993	02-06-2006	JUNTA

Número Total de Consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE		PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON RAMON AGENJO BOSCH		BOAG VALORES S.L.
HARDMAN CERES S.L.		CERVECERA DE INVERSIONES S.L.
DON PAU FURRIOL FORNELLS		
DISA CORPORACION PETROLIFERA S.A.		
SEEGRUND B.V.		
DON AUGUST OETKER		DR AUGUST OETKER K.G.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Reglamento del Consejo sólo contempla dos tipos de consejeros: ejecutivos y no ejecutivos.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	EL PRESIDENTE, POR ESTABLECERLO ASÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES EN SU ART. 29, TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGABLES.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	CORPORACION ECONOMICA DAMM S.A.	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DAMM INNOVACION S.L.	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON RAMON AGENJO BOSCH	CORPORACION ECONOMICA DAMM S.A.	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	DAMM INNOVACION S.L.	CONSEJERO
DON RAMON AGENJO BOSCH	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZA S.A.	CONSEJERO
DON AUGUST OETKER	CORPORACION ECONOMICA DAMM S.A.	CONSEJERO
DON AUGUST OETKER	DAMM INNOVACION S.L.	CONSEJERO
DON AUGUST OETKER	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZA S.A.	CONSEJERO
SEEGRUND B.V.	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZA S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SACYR-VALLEHERMOSO S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	COMPANIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	385
Retribución variable	0
Dietas	664
Atenciones Estatutarias	5.400
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	6.449

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0

Dietas	0
Atenciones Estatutarias	195
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	195

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	385	0
Externos Dominicales	6.064	195
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	6.449	195

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	6.644
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	8,939

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ENRIC CROUS MILLET	DIRECTOR GENERAL GRUPO
DON JORGE VILLAVECCHIA BARNACH-CALBO	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON PEDRO MARIN GIMENEZ	SUBDIRECTOR GENERAL OPERACIONES
DON GREGORIO MARCIAL NAVARRO SEGURA	DIRECTOR DE SERVICIOS
DON ANTONIO GONZALEZ LOPEZ	DIRECTOR DE CALIDAD
DON XAVIER VILA VILA	DIRECTOR COMERCIAL
DON ANTONIO OBRADORS VIDAL	DIRECTOR ECONOMICO-FINANCIERO
DON PATRICIO VALVERDE ESPIN	DIRECTOR DE PRODUCCION
DON JAUME ALEMANY GAS	DIRECTOR DE MARKETING

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.124
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La remuneración del Consejo está establecida en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, en función del beneficio antes de impuestos de la Compañía. Sin embargo, la remuneración efectivamente satisfecha es significativamente inferior a la que procedería en virtud de dicho precepto.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACION PETROLIFERA S.A.	PRESIDENTE
DON RAMON AGENJO BOSCH	BOAG VALORES S.L.	CONSEJERO-DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo fue aprobado por éste en su reunión del 5 de mayo de 2004, y no ha habido ninguna modificación.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los nombramientos son propuestos a la Junta General de Accionistas tras su debate por el Consejo en pleno, no existiendo Comisión de Nombramientos.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo prevé en su artículo 9 las causas de separación de los consejeros.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

La periodicidad de las reuniones del Consejo y la presencia en el mismo de accionistas significativos de S.A. Damm sirve para encauzar adecuadamente el ejercicio de las facultades ejecutivas del Presidente.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Los acuerdos en el consejo de administración se adoptan según lo establecido por Ley (mayoría de votos presentes o representados), con la excepción de la dispensa del requisito de antigüedad para ser nombrado Presidente, Vicepresidente, Consejero-Delegado o miembro de Comisión Ejecutiva, que requiere una mayoría reforzada.	Régimen general: La mitad más uno de los consejeros. Dispensa del requisito de antigüedad para ser nombrado Presidente, Vicepresidente, Consejero-Delegado o miembro de la Comisión Ejecutiva: dos tercios de los consejeros.	Régimen general: La mitad más uno de los consejeros. Dispensa del requisito de antigüedad para ser nombrado Presidente, Vicepresidente, Consejero-Delegado o miembro de la Comisión Ejecutiva: dos tercios de los consejeros.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
Para ser elegido Presidente es requisito haber formado parte del Consejo, al menos, durante el ejercicio completo inmediatamente anterior a aquél en el que se produce la designación.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El voto de calidad existe en cualquier cuestión que el Consejo someta a votación.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores se transmita de forma equitativa y simétrica.

Idéntica información se comunica a la CNMV y se difunde a través de la página web de la Sociedad, por este orden.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones velar por la independencia de la función auditora. Habida cuenta la actual liquidez del valor, éste no es objeto de seguimiento regular por analistas financieros o bancos de inversión, ni tampoco por agencias de calificación, al no tener emitidos y en circulación instrumentos de deuda.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	83	12	95
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	32,046	10,909	25,748

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	27,700	27,700

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Con la suficiente antelación con respecto a la celebración de la reunión, salvo en los casos de Consejos convocados con carácter de urgencia, se les remite la información disponible respecto de los asuntos a tratar.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON RAMON AGENJO BOSCH	PRESIDENTE
DON PAU FURRIOL FORNELLS	SECRETARIO NO MIEMBRO
DISA CORPORACION PETROLIFERA S.A.	VOCAL
SEEGRUND B.V.	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tiene las funciones previstas en el artículo 29 bis de los Estatutos Sociales y el 17 del Reglamento del Consejo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existe un reglamento específico para el Comité de Auditoría y Control, que se rige por las disposiciones del Reglamento del Consejo.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva o Delegada.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. Por la propia naturaleza de la actividad los riesgos se concentran fundamentalmente en 3 áreas:

- Seguridad alimenticia y medioambiental, responsabilidad específica de la Dirección de Calidad, que informa con regularidad al Director General del Grupo y éste al Presidente Ejecutivo.
- Riesgo crediticio con clientes, responsabilidad del Comité de Riesgos que informa directamente al Director General Corporativo.
- Seguridad industrial, relativa a la integridad del patrimonio empresarial de la Compañía, responsabilidad de la Dirección de Producción, la cual informa directamente al Subdirector General de Operaciones.

En todos los procesos y en consonancia con las normas de certificación la Sociedad incluye mecanismos dirigidos a la identificación, cuantificación y cobertura de situaciones de riesgo.

Habida cuenta la presencia en el Consejo de accionistas significativos y la frecuencia de sus reuniones el Consejo realiza un estrecho seguimiento de las situaciones que puedan suponer un riesgo relevante así como de las medidas tomadas al respecto.

El Grupo realiza un análisis anual exhaustivo para contratar un programa de seguros integral que presta cobertura por los riesgos inherentes al negocio; este análisis se realiza con el apoyo y metodología de consultores de seguros que valoran los riesgos, identifican las mejores coberturas y negocian su contratación en las mejores condiciones de coste/cobertura.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El art. 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que:

1. La Junta General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco

por ciento del capital social con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

3. Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su celebración.

4. Para la válida constitución de la Junta no será precisa la asistencia de los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de que todos ellos deban asistir, salvo causa justificada.

5. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa aplicable o los Estatutos Sociales, la asistencia de unas determinadas mayorías específicas y dichas mayorías no se consiguieran, quedará el orden del día reducido al resto de los puntos del mismo que no requieren para adoptar válidamente acuerdos esas determinadas mayorías de asistencia.

Los citados quorums se hallan también en los Estatutos sociales (arts. 32 y 33) y son idénticos a los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas (art.102).

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

De acuerdo con el art. 20 del Reglamento de la Junta General de Accionistas :

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de más de la mitad del capital con derecho a voto, presente o representado en la Junta, salvo que por prescripción legal o estatutaria deban adoptarse por distinta mayoría.

2. La mayoría ordinaria requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con voto presentes o representadas en la Junta.

3. Para la adopción válida de los acuerdos a los que se refiere el art. 11.2 de este Reglamento, tanto en primera como en segunda convocatoria, los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta con derecho a voto en la misma.

4. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso.

Dicho régimen de adopción de acuerdos se halla también en los Estatutos Sociales (art. 33), y refuerza el previsto en el art. 103.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, dado que los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales requieren en S.A. Damm invariablemente el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o

representado en la Junta –ya sea en primera o en segunda convocatoria-, mientras que la Ley exige dicha mayoría reforzada sólo cuando asiste menos del cincuenta por ciento del capital social.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Junta General son adecuadas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General se aprobó por la Junta de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2004, y no ha habido ninguna modificación desde la fecha.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
02-06-2006	4,420	80,540	0,000	84,960

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio a que se refiere el presente informe se celebró una única Junta General, que tuvo lugar el 2 de junio de 2006, en la que fueron adoptados los acuerdos que seguidamente se transcriben:

Primero.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales individuales de S.A. Damm y las cuentas anuales consolidadas del grupo integrado por S.A. Damm y las sociedades que ésta domina correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Segundo.- Aplicar el resultado del ejercicio 2005, de 48.871.784'09 euros de beneficio, de la siguiente forma: 187.118'60 euros a reserva legal, 25.630.503'97 euros a reserva voluntaria y 23.054.161'52 euros a dividendos activos y, en

consecuencia, pagar un dividendo complementario de 0'22 euros brutos por acción a partir del próximo día 14 de julio.

Tercero.-Reelegir a don Ramón Agenjo Bosch, a "Disa Corporación Petrolífera, S.A." y a don Pau Furriol Fornells como consejeros de la Sociedad por un nuevo periodo de tres años.

Cuarto.-Reelegir a "Deloitte, S.L." para auditar las cuentas anuales individuales de S.A. Damm y las Cuentas Anuales consolidadas del grupo integrado por S.A. Damm y las sociedades que ésta domina, correspondientes al ejercicio 2006.

Quinto.-Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2001 y delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social en una cifra no superior a 22.167.463 euros mediante la emisión de nuevas acciones (con o sin voto y con o sin prima de emisión) a suscribir mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años, fijando al efecto el tipo de emisión, el plazo de suscripción y las demás condiciones del aumento del capital, todo ello en base al artículo 153.1.b/ de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Para el caso de que se acordase la ampliación del capital social en base a la presente delegación de facultades y las nuevas acciones no fuesen suscritas en su totalidad por los accionistas dentro del plazo que se fije para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, autorizar al Consejo de Administración para que en un nuevo plazo pueda ofrecer en idénticas condiciones las acciones no suscritas a los accionistas interesados en ello y, también para el caso de suscripción incompleta, para que pueda dejar sin efecto la ampliación de capital en la cuantía no suscrita.

Facultar al Consejo de Administración para dar nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordados y ejecutados el aumento o aumentos de capital social, en su caso, y para realizar cuantas gestiones y actos sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Barcelona para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en dicha Bolsa de Valores, con sometimiento a las normas vigentes sobre la materia, autorizándose asimismo al Consejo de Administración para delegar las anteriores facultades.

Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a la Junta General se requiere que el accionista sea titular de un número de acciones que representen, al menos, un valor nominal de CUATRO MIL TRESCIENTOS (4.300) euros.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Se respeta lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónima y los Estatutos Sociales.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El acceso al contenido del gobierno corporativo está disponible en la página web www.damm.es, apartado "Información para Accionistas e Inversores".

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Dado que el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, Código Unificado de Buen Gobierno ya aprobado no es aplicable hasta el ejercicio 2007, en la respuesta a este apartado se sigue tomando como referencia las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Recomendación 1

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

- Se sigue.
- No se sigue.
- ↳Se sigue parcialmente.

Observaciones:

La función de supervisión de la sociedad enmarca toda la actividad del Consejo. Sin embargo no se ha considerado necesario ni conveniente establecer una relación exhaustiva de las funciones del Consejo que, se entiende, han quedado suficientemente descritas por la Ley de Sociedades Anónimas tras la reforma operada por la Ley 26/2003 y en los Estatutos Sociales.

Recomendación 2

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

- Se sigue.
- ↳No se sigue.

- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Desde sus albores en 1876 la trayectoria de la Compañía se ha caracterizado por la preeminencia dada a los intereses de todos sus socios. En tal sentido se considera que el Consejo debe reflejar en su composición las participaciones de carácter estable que sean más significativas en el capital siendo deseable que los consejeros tengan un interés patrimonial directo en una gestión rigurosa y prudente de la Sociedad lo cual constituye la mejor protección para el interés social. El carácter esencial de dicho principio desaconseja, en opinión de la Sociedad, dar entrada en el Consejo a consejeros independientes, en cuanto supondría una dilución del mismo. Por otro lado se entiende que la presencia en el Consejo de accionistas significativos, algunos de los cuales lo han sido durante varias generaciones, proporciona una protección adecuada al interés de los accionistas minoritarios. Además la Compañía entiende que todos los consejeros son auténticamente independientes en el sentido de que no están sometidos a las directrices de terceros, son personas con independencia económica de prestigio profesional y larga dedicación personal y familiar a la Compañía y con clara separación respecto de los cuadros directivos de la Compañía.

Recomendación 3

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

- Se sigue.
- No se sigue.
- ↳Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Los consejeros externos dominicales constituyen una amplia mayoría. No existen consejeros independientes por los motivos antes expuestos.

Recomendación 4

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.”

- ↳Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

El Consejo está compuesto por 7 miembros.

Recomendación 5

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

- ↳Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

La periodicidad de las reuniones del Consejo y la presencia en el mismo de los accionistas significativos de S.A. DAMM sirve para encauzar adecuadamente el ejercicio de las facultades ejecutivas del Presidente.

Recomendación 6

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

↳Se sigue.

- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

El Secretario no es externo al Consejo sino miembro de pleno derecho. Su participación en el capital y los órganos de administración de uno de los accionistas significativos y su no vinculación al equipo directivo refuerza esa independencia.

Recomendación 7

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

No aplicable al no existir Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

- Se sigue.
 - No se sigue.
- ↳Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Existe la Comisión de Auditoría y Control, pero no las restantes. Dado el reducido número de miembros que integra el Consejo (7) no se considera necesario acudir al sistema de Comisiones Delegadas, siendo preferible que todos los Consejeros tengan una participación plena y activa en la política de nombramientos, retribuciones y cumplimiento. Además, la periodicidad de las reuniones de Consejo de Administración contribuye también a ese adecuado examen y control de la información social evitando situaciones de “compartimentos estancos” y posibles deficiencias en la transmisión de la información entre el Consejo y sus órganos delegados.

Recomendación 9

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación,

salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

↳Se sigue.

- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

La información se suministra a los Consejeros habitualmente con una antelación suficiente.

Recomendación 10

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesarias para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

↳Se sigue.

- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 11

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

- Se sigue.
 - No se sigue.
- ↳Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Los nombramientos son propuestos a la Junta General de Accionistas tras su debate formal por el Consejo en pleno, no existiendo Comisión de Nombramientos.

Recomendación 12

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.”.

- Se sigue.
- ↳No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Se considera que la regulación legal es adecuada y suficiente para estos casos.

Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros ”.

- Se sigue.
- ↳No se sigue.

- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

En línea con lo concluido por la propia Comisión Aldama, se considera que la imposición de un límite de edad, al margen de las dudas surgidas acerca de su encaje constitucional, podría impedir la adecuada presencia en el Consejo de accionistas significativos, además de privar a éste de acceso a conocimientos y experiencia acumulados por los consejeros de más edad.

Recomendación 14

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.”.

↳Se sigue.

- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 15

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

- Se sigue.
- No se sigue.
- ↳Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Aunque no existe Comisión de Retribuciones, la retribución del Consejo está en función del beneficio social y durante los últimos años éste ha optado voluntariamente por percibir una retribución sustancialmente inferior a la que le reconocen los estatutos renunciando a parte de sus emolumentos. No se incluye desglose individualizado de retribuciones, habiéndose optado por el previsto en el art. 200.Duodécimo LSA dado que dicho dato no contribuye de manera significativa a aumentar la información relevante en manos del inversor y, por otro lado, ello expondría a los consejeros a potenciales riesgos que no parece necesario asumir, al no existir una contrapartida tangible para el accionista.

Recomendación 16

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

↳Se sigue.

- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

El detalle de las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros está especificado en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 17

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

- Se sigue.
- No se sigue.
- ↳Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Se considera que la aplicación de las disposiciones de la LSA y la normativa acerca de entidades cotizadas aborda con suficiencia esta cuestión. En todo caso el Reglamento del Consejo prevé normas específicas a aplicar en este tipo de situaciones. Por otro lado hay que señalar que los accionistas más significativos están presentes en el Consejo y quedan sometidos por ello a los deberes de lealtad.

Recomendación 18

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

- ↳Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Las disposiciones del Reglamento de la Junta tratan adecuadamente estas cuestiones.

Recomendación 19

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

- ↳Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

La información al mercado se realiza a través de su comunicación a la CNMV y la publicación de hechos relevantes en el sitio web corporativo.

No existe autorización para la adquisición de acciones propias.

Recomendación 20

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

- Se sigue.
- No se sigue.
- ↳Se sigue parcialmente.

Observaciones:

La información financiera periódica que se ofrece a los mercados se elabora con los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, es verificada por la Comisión de Auditoría y/o por el Consejo de Administración.

Recomendación 21

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

↳ Se sigue.

• No se sigue.

• Se sigue parcialmente.

Recomendación 22

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

↳ Se sigue.

• No se sigue.

• Se sigue parcialmente.

Observaciones:

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 20-04-2007.